



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2024-00034-00
Demandante	DAMIANA CACERES PEÑA
Demandado	HACIENDA ISABELA HOTEL CAMPESTRE S.A.S.

Procede el Despacho a realizar el control formal y legal de la demanda presentada por **DAMIANA CACERES PEÑA** contra **HACIENDA ISABELA HOTEL CAMPESTRE S.A.S.**, de conformidad con el art. 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.591.656 y es portador de la tarjeta profesional No. 164.986 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante **DAMIANA CACERES PEÑA**.

En consecuencia, se ordena **NOTIFICAR** personalmente por parte de la apoderada de la parte demandante, a la aquí demandada **HACIENDA ISABELA HOTEL CAMPESTRE S.A.S.**, del auto admisorio, de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el literal A numeral 1 del artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez realizada la notificación personal a la aquí demandada, y enviado al correo electrónico del despacho la prueba de la notificación, ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha para audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada **DAMIANA CACERES PEÑA** contra **HACIENDA ISABELA HOTEL CAMPESTRE S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.591.656 y es portador de la tarjeta profesional No. 164.986 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante **DAMIANA CACERES PEÑA**.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente por parte de la apoderada de la parte demandante, a la aquí demandada **HACIENDA ISABELA HOTEL CAMPESTRE S.A.S.**, del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el literal A numeral 1 del artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez realizada la notificación personal a la aquí demandada, y enviado al correo electrónico del despacho la prueba de la notificación, ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha para audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 016 de fecha 26 de febrero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 136558d1fd287665d1e512b30daaa235cd47128e707a4d3a600872edac20798d

Documento generado en 23/02/2024 03:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>